



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263 -2018-MPMC-J/.

Juanjuí, 22 de Mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: La solicitud de Licencia por Maternidad suscrito por la señora **BELMIRA MERCEDES VALDERRAMA SAJAMI**, trabajadora Municipal como Secretaria en el Area de Gerencia Municipal de fecha 01 de Mayo del 2018; quien solicita Licencia por Maternidad, Pre Natal y Post Natal en base al Certificado de Incapacidad Temporal otorgado por ESSALUD HOSPITAL I-Juanjuí de 98 días, computados desde el 17 de Mayo del 2018 hasta el día 22 de Agosto del 2018, firmado por el Dr. Felipe Yucra Quispe-Médico de Control del Hospital EsSalud y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso.

Que, el descanso por maternidad: Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, se otorga al trabajador los siguientes derechos:
 g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. La Licencia por maternidad, también conocida como licencia parental (o por paternidad), es el tiempo que se le otorga a una madre o un padre para ausentarse del trabajo a fin de cuidad a su hijo ya sea durante el embarazo o después del nacimiento.

Que, el descanso pre y post natal es un derecho laboral de la madre trabajadora cuyo otorgamiento corresponde al empleador, el goce de descanso prenatal puede ser diferido parcial o totalmente y acumulado con el postnatal, a decisión de la trabajadora. Esa decisión debe ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.

Que, la Ley que protege a la Madre Trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en su Artículo 1° modifica el Artículo 29 del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, en los términos siguientes: Artículo 29, es nulo el despido que tenga por motivo: e) El embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 (90) días posteriores al nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir. Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa.

Que, el Artículo 2° que modifica el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de Descanso Prenatal y Postnatal de la





trabajadora gestante, en los términos siguientes: Artículo 1°.- Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.

Que, el artículo 1° de la Ley de Descanso por Maternidad (Prenatal y Postnatal), apruébese el Reglamento de la Ley N° 26244, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y pos natal de la trabajadora gestante, para su aplicación en los sectores públicos y privados.

Que, el Artículo 2° Descanso por maternidad, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa (90) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso post natal.

Que, mediante Informe N° 048-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 18 de Mayo del 2018, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos Bach. DENIX FERNANDO TAVARA OLEA, quien pone en conocimiento que la señora BELMIRA MERCEDES VALDERRAMA SAJAMÍ, labora en la Gerencia Municipal como Secretaria, desde Octubre del año 2017 hasta la actualidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Opinión Legal N° 187-2018-MPMC/OAJ, el Asesor Legal opina que se declare procedente el pedido de Licencia por maternidad Pre y Postnatal con goce de remuneraciones a la Servidora Municipal BELMIRA MERCEDES VALDERRAMA SAJAMÍ, por un periodo de 98 días, las mismas que inician desde el 17 de Mayo al 22 de Agosto del 2018, por un período de 98 días naturales, es decir 49 días naturales de descanso prenatal y 49 días naturales de descanso postnatal, al amparo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR que adecua las Normas Reglamentarias que regulan el Descanso por Maternidad y el pago del Subsidio por Maternidad a las Disposiciones de la Ley N° 30367-Ley que protege a la Madre trabajadora contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Período de Descanso.

Y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad Pre y Post Natal a favor de la señora BELMIRA MERCEDES VALDERRAMA SAJAMÍ, por un período de 98 días, con retroactividad al 17 de Mayo del 2018 hasta el 22 de Agosto del 2018, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° CITT N° 280-00010141-18, expedido por ESSALUD y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente Municipal, al Sub Gerente de Recursos Humanos para su cumplimiento, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Oci y a la trabajadora solicitante.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



Jose Perez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

